

# RESOLUCION DIRECTORAL

N°015-2014-DIPRE-INDECI

Lima,

**VISTO:** El Informe Técnico N° 020-2014-INDECI/10.3 de fecha 04 de marzo de 2014 de la Sub Dirección de Gestión de Recursos para la Respuesta, el Memorándum N° 0094-2014-INDECI/26.0 de fecha 24 febrero de 2014 de la Dirección Desconcentrada de Piura y los 17 expedientes recibidos el 27 de febrero de 2014, sus antecedentes; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Ley N° 27151 “Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común”, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA y sus normas modificatorias, así como por Ley N° 29090 “Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones”, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, establecen la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para el saneamiento legal de edificaciones que se construyeron sin licencias de construcción y para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; estableciendo roles y responsabilidades para los actores, entre otros, para el INDECI, quien a través de los Verificadores Ad Hoc, en aplicación de la primera Ley mencionada, está en la obligación de prestar servicios exclusivos de informes de verificación ante SUNARP, a su vez, en aplicación de la segunda Ley acotada, a través de los Delegados Ad Hoc, está en la obligación de pronunciarse en la calificación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, en temas de seguridad, los que constituyen acciones que contienen variables muy amplias del proceso de preparación de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Directiva N° 017-2013-INDECI, aprobado por Resolución Jefatural N° 343-2013-INDECI, se regula el procedimiento para la Selección, Acreditación, Inscripción, Designación de los Delegados y Verificadores Ad Hoc del INDECI, al que se refieren las normas precedentemente señaladas, estableciendo los requisitos para ser Delegado Ad Hoc para Licencias de Edificaciones, Licencias de Habilitaciones Urbanas y Verificador Ad Hoc, así como, dispone que la Dirección de Preparación, emitirá la Resolución Directoral autorizándolos;

Que, a través del Informe de Vistos, de la Sub Dirección de Gestión de Recursos para la Respuesta, considerando lo expuesto en el Memorándum y antecedentes de Visto de la Dirección Desconcentrada de Piura, establece que los postulantes para Delegados Ad Hoc de Licencia de Edificaciones, señores profesionales:



